

deberá entregar el resguardo original de haber constituido la fianza de acuerdo con la cláusula 12ª.

18.- REVISION DE PRECIOS.

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

19.- OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACION Y MONTAJE.

El empresario se obliga a la realización de las obras de instalación y montaje del suministro si las hubiere, siempre que por el tiempo que precise la ejecución de la misma, y el porcentaje que represente -/ en el coste total, no deba considerarse la obra como elemento principal y el suministro como accesorio. A estos efectos, el contratista expresa -/ rá en su oferta el coste que representa la instalación dentro -/ del total. Dicha obligación figurará en el apartado N del Cuadro de -/ Especificaciones.

A N E X O
MODELO DE PROPOSICION

D. _____, mayor de edad, vecino / de _____, con domicilio en _____ nº _____, en nombre propio o en representación de _____ lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Bases, manifiesta:

a) Que está enterado de la invitación formulada por esa Consejería, en virtud del anuncio publicado en el BOJA o a través de su escrito del / pasado día _____, para la adjudicación del contrato de suministro / de _____.

b) Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Bases de este contrato, así como cuantas obligaciones se deriven como proponente y como adjudicatario si lo fuere.

c) Declara tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido/ en ninguna de las circunstancias que impiden contratar establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, para lo que aporta la adjunta declaración responsable realizada ante autoridad administrativa, judicial, notario u Org. profesional.

d) Se compromete a lo ofertado, con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Bases por la cantidad total de _____ h, (_____ h), donde se incluye no solo el precio del contrato sino también el Impuesto/ sobre el Valor Añadido, además (solo en el caso de concurso) oferta las / siguientes mejoras _____

e) En el supuesto de que se adjudique el contrato por lotes el pre- / cio propuesto se desglosa para cada uno de ellos de la siguiente forma, / Lote nº 1: _____, Lote nº 2: _____, Lote nº 3: _____, Lote nº 4: _____, Lote nº 5: _____.

_____ a _____ de _____ de 198__

La empresa ofertante.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 22 de febrero, por la que se oprime el pliego tipo de cláusulas que ha de regir la contratación administrativa por el sistema de tramitación anticipada.

La aparición del Decreto 196/1987 de 26 de agosto sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, abre la posibilidad de seguir este procedimiento de tramitación en todos los supuestos de contratación administrativa, por lo que se hace necesario modificar todos los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que se vean afectados.

El presente Pliego-Tipo está previsto para regir los contratos junto con el Pliego-Tipo que corresponda a cada uno de los supuestos de contratación administrativa; sin que ello suponga impedimento para que los distintos Pliegos-Tipo vayan siendo revisados incorporando la posibilidad de dicha tramitación anticipada, debiendo llegar el momento en que el presente Pliego-Tipo resulte inadecuado.

Por todo lo cual, y previo informe del Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación con fecha de 17 de diciembre de 1987, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia.

DISPONGO :

1º. Aprobar el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la Contratación Administrativa por Tramitación Anticipada

2º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 1988.- El Consejero. PD. El Viceconsejero, Luis García Garrido.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA POR TRAMITACION ANTICIPADA.

CUADRO DE ESPECIFICACIONES

A	1. N.º EXPEDIENTE
	2. TITULO

B	TRAMITACION ANTICIPADA DEL EJERCICIO ECONOMICO.

C	1. P.C.A.P. DE APLICACION EN EL PRESENTE CONTRATO
	2. APROBACION DEL P.C.A.P. DE FECHA
	3. PUBLICADO EN BOJA

PLIEGO VISADO DE CONFORMIDAD CON FECHA 17.12.87 POR EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACION, RECURSOS Y DOCUMENTACION, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS POR EL GABINETE JURIDICO DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y PUBLICADA EN EL BOJA N.º DE FECHA

EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACION, SEVILLA, DE DE	LA INTERVENCION DELEGADA	EL ADJUDICATARIO
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación Administrativa por el procedimiento de Tramitación Anticipada establecido por Decreto 196/87 de 26 de agosto.

Cláusula 1º. El gasto que se proyecta realizar queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el Presupuesto que para el Ejercicio Económico reflejado en el apartado B

del Cuadro de especificaciones ha de aprobar el Parlamento Andaluz, en el momento de dictarse la resolución de adjudicación definitiva.

Cláusula 2º. En todo lo que no afecta la cláusula anterior, será de aplicación el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que figura en el apartado C del cuadro de especificaciones.

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de la Juventud, por la que se establece el régimen de ofertas concertadas en instalaciones juveniles (albergues, albergues-residencias y campamentos) dependientes de la Consejería, para 1988.

Siendo las Instalaciones Juveniles un instrumento al servicio de los jóvenes, la Dirección General de Juventud, por la presente Resolución, tiene como objetiva la regulación del régimen de utilización de las mismas por aquellas asociaciones juveniles o entidades públicas o privadas que la requieran con la finalidad de desarrollar actividades dirigidas a la juventud en la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles, bajo la denominación de Ofertas Concertadas.

Este Centro Directivo, en cumplimiento de su política de juventud amplía el régimen de ofertas concertadas a todo el año, posibilitando, de esta forma, el uso de las instalaciones por todos los jóvenes, en aras de un mejor y más amplio servicio público, actuación que se realiza en desarrollo del programa Andalucía Joven en el Area de Promoción Cultural ocio y tiempo libre.

Por la Disposición Final primera de la Orden de 10 de julio de 1987 de la Consejería de Cultura, por la que se regula el funcionamiento y las normas de utilización de las Instalaciones Juveniles, se faculta a la Dirección General de Juventud para desarrollar anualmente las normas de utilización en régimen de ofertas concertadas para la temporada estival.

A tal fin vengo a resolver:

PRIMERO:

1. En campaña estival.

La Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura oferta el uso de las plazas de todas las instalaciones (a saber: Albergues, Albergues-Residencias y Campamentos) dependientes de dicha Consejería, con excepción de aquellas que han de ser reservadas, en cumplimiento de los artículos 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 10 de julio de 1987, para garantizar la utilización por alberguista, así como las que se reserve la propia Dirección General de Juventud para el desarrollo de las actividades que organice con los jóvenes.

La campaña estival de la Dirección General de Juventud comprende el período de tiempo que va desde el 1 de julio al 15 de septiembre. En este período las instalaciones se utilizarán preferentemente por quincenas naturales (14 pernотaciones). Se reservará para los turnos de promoción de la Dirección General de Juventud de 15 de julio a 15 de agosto.

2. Para el resto del año.

En la utilización de las instalaciones juveniles se observarán las reservas indicadas en el punto primero del presente apartado, incluyendo las plazas ocupadas en los Albergues-Residencia cuando éstos funcionen en la modalidad de Residencia, en virtud del artículo 9 punto 1 b), de la Orden de 10 de julio de 1987.

SEGUNDO: SERVICIOS QUE SE PRESTAN

1. Usa del Albergue, Albergue-Residencia o Campamento.
2. Uso del material (excepto el correspondiente a las actividades específicas), incluyendo en su caso: la instalación sobre el terreno de acampada (tiendas, colchonetas, rejillas y mantos), así como el consumo de agua, gas y electricidad.
3. La alimentación.
4. Gerencia.
5. Personal de Servicio.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE RESERVAS Y ADJUDICACION DE PLAZAS

1. Plazos:

1º) Para la solicitud del uso de las instalaciones en el período de campaña estival se establecen los siguientes plazos:

A) Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con la tramitación que se establece en el punto 4 del presente apartado, hasta el 30 de marzo inclusive.

B) La Dirección General de Juventud notificará a las entidades solicitantes la resolución adoptada antes del 30 de abril.

C) Transcurridos los plazos indicados, las instalaciones que queden disponibles se reservarán, por las Delegaciones Provinciales, a quienes las demanden, debiendo comunicar con carácter urgente dichas reservas a la Dirección General de Juventud.

2º) Para el resto del año, la reserva se hará directamente en la propia instalación con una antelación mínima de 30 días, correspondiendo al Director de la instalación la notificación de la resolución adoptado en los diez días siguientes a la recepción de la solicitud.

2. Criterio de Selección.

Para la adjudicación de las instalaciones se establecen los siguientes criterios:

A) Las solicitudes de las Asociaciones juveniles legalmente reconocidas y censadas en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

B) Las solicitudes de entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, cuyas actividades se dirijan a los jóvenes entre las que tendrán preferencia las que se dirijan a jóvenes andaluces.

C) Las solicitudes de comunidades de andaluces residentes en el territorio nacional a extranjero.

D) Las solicitudes que provengan de Convenio con la Administración Central u otras Comunidades Autónomas, en base a una relación de reciprocidad.

Dentro de cada grupo tendrán prioridad las entidades que hayan solicitado mayor número de plazas o que subvencionen el total o parte de la cuota de los participantes.

El Ninguna entidad podrá utilizar la misma instalación más de un turno si en el momento de la adjudicación hay otras peticiones.

3. No se aceptarán peticiones cuyas cuotas de los participantes excedan la cuantía de los precios establecidos a las entidades según el Anexo III de esta Resolución.

4. Tramitación.

1º. En campaña estival:

A) Las solicitudes deberán formalizarse en el impreso reseñado en el Anexo II, acompañado de los horarios, las actividades a desarrollar, el personal educador y titulación de cada uno de ellos así como la cuota a pagar por los jóvenes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Cultura.

B) Se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Cultura o la Dirección General de Juventud por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de las plazas previstos para ello en la presente Resolución.

2º. Resto del año:

Siguiendo el procedimiento establecido para el período estival, el lugar de remisión de las solicitudes serán las propias instalaciones, en los plazos establecidos para ello en la presente Resolución.

CUARTO: AUTORIZACION DE USO

1. La Consejería de Cultura regulará las condiciones de uso de las distintas instalaciones que deberán ser aceptadas por las entidades beneficiarias mediante la suscripción de un documento de Autorización de Uso en el que aquellas condiciones aparezcan detalladas.

2. Procedimiento de pago:

1º) Campaña estival:

A) A la suscripción del documento de Autorización de Uso de la instalación, las entidades beneficiarias abonarán el 30% del importe total del precio establecido en concepto de reserva, dentro de los diez días siguientes a la fecha de recepción del escrito de adjudicación de la instalación solicitada.

Transcurrido el plazo sin haber cumplido los requisitos de abono de reserva y formalización del documento de Autorización de Uso, quedará desestimada la solicitud, pudiéndose adjudicar el uso de la instalación a otros peticionarios.

B) La Autorización de uso, debidamente cumplimentada por la entidad y aceptando las condiciones, se remitirá a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura dentro del plazo anteriormente señalado, adjuntando el justificante de haber ingresado el 30% del importe total del precio, en concepto de reserva. Esta reserva se estimará como pago a cuenta del total de los servicios. Si el peticionario anulase la reserva de utilización de la instalación, perderá el importe de la misma en concepto de indemnización.

C) El 70% restante del importe total deberá abonarse, al menos, 30 días antes del comienzo de la actividad, confirmando el número de plazas solicitadas y no teniendo derecho a ningún tipo de compensación si el número de usuarios al inicio de la actividad es menor del solicitado.

2º) Resto del año:

El procedimiento será el establecido para la campaña estival salvo el ingreso del 70%, que podrá efectuarse hasta el momento de la incorporación o la instalación.

El ingreso se efectuará en la Cuenta Restringida de Hacienda para la recaudación de tasas y otros ingresos, en cualquier entidad bancaria a nombre de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, indicándose fecha de turno, instalación y nombre de la entidad.